



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 - 00344** 00

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la apoderada, con respecto a la notificación personal a la demandada, se le insiste que la misma se debe realizar en los términos de los artículos 6° y 8° del Decreto 806 del 2020, es decir, enviarle al mismo correo electrónico donde le fue enviado inicialmente la demanda con sus anexos, el auto admisorio, aportando la constancia de haber sido entregado el mensaje. Es decir que con ello basta, no se está exigiendo acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **5228f49116f83e030c33f4c8367032cb526f6990deaf9555956a0ed747de95b9**

Documento generado en 14/12/2021 01:52:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>